ROUTER DESIGNATION OF THE POLICE AND COMMENTED IN THE COMMENT OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY



la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península. Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se d'spusiere otra cosa, se or dene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gareta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. Reales ordenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854 .- Inmediatam nte que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Se retarios cuidarán, Lajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionado: ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún elicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Tarifa de inscreiones.

En la capital, un mes, pago adelastado. Fu ra, por razón de franqueo, trimestre 18 » A los Ayuntamientos, un semestre.

De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.

0.50 0.40

De 201 en adelante, cada linea de las que exceden de 200. 0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

without too partie on an

S. M. el Rey Don Alfonso XIII toria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes' continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Rea' Familia. The standard of

(«Gaceta» núm. 151 de 30 Mayo.

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Consul de España en Cienfuegos, participa à este Ministerio la defunción de los súbditos españoles siguientes: 1990 19 10 7 10 10

José Fernández Blanco. Manuel Luján Medina. Fortuna Muñiz Alvarez. Felipe Antobuin Diez. Esther Silva y Martinez. Vicante Bonell Mestre. Manuel Rios Merlo. Hermógenes García González.

Madrid 20 de Mayo de 1916.-El Subsecretario, El Marqués de Amposta.

(«Gaceta» núm. 147 de 26 Mayo.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.125.

JEFATURA DE LA INSPECCION

DE PRIMERA ENSEÑANZA

MU P CIA

CIRCULAR

Con el fin de dar unidad al horario escolar y teniendo en cuenta que las horas de entrada y salida en nuestras Escuelas nacionales no responden en esta época á los fines que hasta ahora las hacian aconse-

jables, està Inspección, de conformidad con lo preceptuado en el párrafo 17 del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, ha acordado que éstes sean de ccho à once por la mañana y de tres à seis por la tarde, á parlir de 1.º de Junio pró-

Al propio tiempo, próxima tam-(q. D. g.), S. M. la Reina Doña Vic- bién la ce ebración de las exposiciones escolares, hemos de encarecer à nuestro Magisterio la importancia social y pedagógica de dichos actos, puesto que mediante las diversas formas de ocupación activa del escolar, se puede renovar por entero el espiritu de la Escuela, que tiene una oportunidad para a filiarse á la vida real y práctica y llegar á ser el ambiente natural del niño; donde éste aprenda à vivir directamente, en vez de ser un lugar donde se aprendan simplemente lecciones que tengan una abstracta y remota referencia.

Al juzgar las exposiciones que se celebren, se tendrá en cuenta, más que el trabajo material, el mayor ó menor coeficiente del desenvolvimiento del poder y de la inteligencia que acusen en favor de los educandos.

Por último, y habiendo notado en nuestras excurs ones y visitas de inspección, que el escudo y la bandera, que caracterizan exteriormente nuestra Escuela nacional, como centro oficial y público, no figuran en la mayoría de ellas, esta Inspección recuerda á los Sres. Maestros el párrafo 2.º de la Real orden de 12 de Febrero de 1912, que prescribe este extremo.

Murcia 29 de Mayo de 1916. = El Gobernador Presidente, Baamonde. El Inspector Jefe, Ezequiel Cazaña Ruiz.

Número 1.126.

SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.º ENSENANZA

DE MURCIA

Edicto.

Don Luis Orts y Gonzáles, Jefe de la Sección Administrativa de 1.º Enseñanza.

Hago saber: Que por el Ilmo. senor Rector de este distrito universitario se han expedido los siguientes nombramientos de Maestros interinos para escuelas vacantes en esta provincia:

D. Manuel Pacheco Campoy, para la Escuela nacional de niños de Espuña.

Fernando Pérez Sánchez, para la de Roldán. Juan Pedro Gil Morales, para la de Pareton.

José Marti Mata, para la de Do na lués.

Eurique Laborda Rodriguez, para una Sección de gra uada de Caravaca.

D.ª Josefu Lacárcel López, para la de Fuente Alamo.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados, los cuales deberán temar posesión dentro del plazo de quince dias contados desde la fecha de su publicación en el Boletin Oficial.

Murcia 30 de Mayo de 1916. — Luis

Orts.

Número 1.113.

- PATURA DE MINAS DE MUREI :

NOTIFICACIÓN

En el expediente de Policia minera por aterramiento de las Rambles nombradas del «Hoyo del: Agua», «Murta de Burgueros»-y y «Fuente de Anaya», en sus cru ces con la via del ferrocarril de Cartagena á La Unión, en los términos de las indicadas ciudades, ha l recaido con fecha 27 del pasado! mes de Abril, la siguiente Real or-

«En el expediente de Policia minera relativo à aterramientos en la zona de Cartagena, provincia de j Murcia, de dos ramblas y una fuente, originados por el depósito de l fangos y escombros en sus cauces, re urrido en alzada ante la Superioridad por los propietarios de la mina «Diosa» contra el decreto dictado por el Gobernador en 13 de Mayo de 1915, por virtud de la denuncia formulada por la Compañía del Tranvia de Cartagena à La Unión y del f-rrocarril de ésta al Descargador, disponiendo:

Que la citada mina practicase el desatoro de la Rambla de Murta de Burgueros, deutro de los limites que

se la fijaron:

Que no vaciara escombros ni vertiera aguas procedertes del lavado de sus minerales en el sitio donde lo venía verificando:

Y que la Compania tranviaria, por su parte, restableciera el cauce de la mencionada Rambla dentro de los limites que se la marcaron, el Consejo de Minería ha emitido el signiente informe:

«Vistos el recurso de alzada, el expediente à que se refiere y los documentos que le acompañan: Considerando:

1.º Que es elemental y de cono-

cimiento vulgar que nadie puede ser condenado en ningún caso sin ser oido y que es por tanto nulo todo acuardo judicial o gubernativo que carezca de este requisito.

2.º Que desde el momento en que la Compania del ferrocarril de Cartagena à La Union dije que estaba de acuerdo con varias minas, excepto con la liamada «Diosa», contra la cual dirigia sus reclamaciones, no debió hacerse ningún a reconocimiento ni actuación en el expediente sin notificar à los propietaries o representantes de la referida y de las demás con las cuales decia el representante de la Compañia de terrocarril, estar de acuerdo con lo que pretendia dicha Compañia para comprobar si existia tal conformidad con unas empresas mineras y oir lo que la acusada tuviese que alegar.

3.° Que el reconocimiento pericial sobre el terreno debió hacerse después de hecha dicha notificación y previo aviso del día en que debia efectuarse, oyendo sobre el terreno las alegaciones que tuvieren à bien hacer los interados en la mina y en el f-rrocarril.

4.° Que en la tramitación del expediente se ha faltado á lo dicho en los dos últimos considerandos 2.º y 3.°:

El Consejo por unanimidad opina que procede acordar:

Prime o. Que es procedente y deb ternerse en cuenta el recuso de alzada interpuesto.

Segundo. Que debe ser nulo y sin ningún varor el decr to del Gobernador de 18 de Mayo de 1915.

Tercero. Que se proceda á un nuevo reconocimiento sobre el terreno, previa la oportuna citación de todas las partes interesadas en el asunto de que se trata para intentar un acuerdo entre ellas, levantándose en todo caso el acta correspondiente y redactándose un detallado informe en el que se prescindirá de los antecedentes emitidos.

Cuarto. Que en vista del retraso que ha sufrido la resolución del asunto se aplique al caso el articulo 9.º del Reglamento de Policia vigente, haciendo saber à los interesados el derecho que tienen de alzarse de la resolución que recaiga.

Quinto. Que en e! caso de que los interesados en el asunto no lleguen en el acto y sobre el terreno á un acuerdo, y de conformidad con lo dispuesto en el parrafo 2.º del artículo 9.º del Reglamento de Policia, se ejecuten inmediatamente las obras de encauzamiento en las Rambias y desatoro de los túneles cubiertos por las escombreras à cost, de la Compañía del ferrocarril que es la interesada en estes obras, la reclamante y la que ha de obtener el beneficio de ellas sin perjuicio de lo que, en vista del informe del Ingeniero y de las alegaciones de los interesados ó causantes de los aterramientos se resuelva en definitiva sobre quién ha de costear dichas obras.

Sexto. Que à propuesta del Ingeniero informante se adopten les disposiciones oportunas para evitar, en lo posible, nuevos aterramien-

tos y reclamaciones.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De orden del Sr. Ministro y con devolución del expediente de referencia lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de la Jefatura de Minas del distrito, el de los interesados y á los efectos indicados. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1916.-El Director general, L'Angelo.-Rubricado».

Lo que se pub ica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido y para que sirva de notificación á las minas «Júpiter», «Belleza», «Fortuna», «Paulina», «Felicidad», «Maestra», «Monitor», «La Pronta», «Anticipada», «Virgen del Carmen», "La Morena», «Cinco Am • gos», «Convención», «Anfora», «Santa Rosa», «Santa Matilde», «Diosa», «San Jorge», «Ferrocarril», «San Sebastián», «Lo que V. quiera» y otras que están situadas en las cuencas de las indicadas ramblas.

Murcia 26 de Mayo de 1916.-El Ingeniero Jefe, José Carbonell.

Quinta sección.

Número 1.118. DELEGACION DE HACIENDA de la

PROVINCIA DE MURCIA

Sección facultativa de Montes.

Region 14.2

En uso de las atribuciones de mi cargo, he acordado que la cuarta subasta de 300 pinos y 500 estéreos de leñas d I monte Sierra de las Pasas, correspondiente al año forestal de 1914 á 1915, sea á los diez días de publicado este anuncio en este periódico oficial, bajo la tasación de 240'60 pesetas, con sujeción á las condiciones establecidas para las anteriores que figuran en el Boletin Osicial núm. 35 del 5 de Marzo de 1915.

Lo que se hace público en este periódico para conocimiento de todos cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Murcia 29 de Mayo de 1916.-An-

tonio Tomaseti.

Número 1.118. DELEGACION DE HACIENDA

PROVINCIA DE MURCIA

de la

Sección facultativa de Montes.

Region 14.2

No habiendo tenido postores las cuartas subastas de espartos de los ! montes que se citan en el estado: que se inserta á continuación, he acordado que las quintas subastas se c lebren à los diez dias de publi-

carse este anuncio en este periódico oficial, bajo el tipo de tasación que figuran en el citado estado y hora de las doce, las que deberán celebrarse con sujeción á las condiciones estipuladas para las anteriores y que figuran en el Boletin Oficial número 28 de 2 de Febrero del co rriente año.

Si estas quintas subastas resu tasen desierlas por falta de postores, queda la subasta abierta para que hagan las proposiciones que crean oportunas siempre que cubran el tipo de tasación que figuran en el estado que se acompaña.

Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento de todos cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Murcia 29 de Mayo de 1916.—Antonio Tomaseti.

Relación de los montes cuyas quintas subastas y subasta abierta del aprovechomiento de espartos se anuncian por cinco años ó sean los forestales de 1915-16 al 19 20

los forestales de	1915-16 al 19 20	
Abarán. Calasparra. Cieza. Ojós. Yecla.	Puebio.	
23, 24 y 25 del Catálogo. 1 del id 17, 18, 19, 20 y 21 del id. Del 41 al 52 ambos inclusive. 18 del Catálogo.	Numero del monte.	
Al pueblo. Al Estado. Al pueblo. Id. Al Estado.	Pertenencia	
70 490 100	Quintales métricos de es-	
35 367,50 37,50	TASACION por año. Pesetas.	
8 50 3 50 8 25	Cantidad que el rematante ha de abonar anualmente para indemnizaciones. Pesetas.	
A lus doce. Id. Id. Id.	Hora de las subastas.	

Murcia 29 de Mayo de 1916.-El Ayudante, Fernando de Abreu.

Número 1 116. TESORERIA DE HACIENDA de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesoreria de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho por el. Ayuntamiento de Murcia los recibos de utilidades, sueldo de empleados que se encuentran en descubierto seguido contra D. Laureano Albaladejo Cerdán, Ordenador de pagos que fué de aque la Corporación municipal y conforme previene el art. 7° de la ley de Utilidades, es responsable en forma solidaria y como segundo contribuyente de su descubierto, sin hacerlo efectivo según consta en el expediente que el Arriendo de Contribuciones remitió à esta oficina y en la forma siguiente: +

	Laukeano Albaladejo Cerdán. 1 mismo. 1 mismo. 1 mismo.	NOMBRE
	& ω ω	Trimestre,
Torat.	1914	Año.
27.147 10	5.413 98 5.433 28 5.433 28 5.433 28 28	Pesetas.

Por tanto se dicta esta providencia declarando incurso á dicho senor en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio sobre el total del importe del débito que marca el art. 47 de la Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900; en la inteligencia de que si transcurridos los dias que preceptúa el art. 52 sin hab rse efectuado el pago del principal y recargos refe ridos, se pasará al segundo grado de apremio.

Publiquese ésta en el Boletin Osicial y vuelva este expediente al Arriendo de Contribuciones á los efectos reglamentarios.

Asi lo mando, firmo y sello, en Murcia à 29 de Mayo de 1916.-El Tesorero de Hacienda, P. E., Cecilio López.

Número 1.117.

Anuncio subasta de sincas.

Don Francisco Lozano Belda, Agente recaudador de contribuciones de la zona 7.ª

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra Don Benito Gómez Lozano,

por débitos de contribución rústica. he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho el deudor Don Benito Gómez Lozano, su descubierto con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por carecer de otros bienes que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el dia doce de Junio próximo á las diez, en el local de esta Agencia, situado en esta villa, calle de G. Alonso, núm. 34, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifiquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales, Boletin Osicial de la provincia y demás sitios de costumbre, según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900».

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimianto á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los que seguidamente se relacionan

D. Benito Gómez Lozano.

Un trozo de tierra secano, sita en este término municipal de Fortuna y en el pago de las Payas, de caber ocho celemines, igual á 43 áreas, 71 centiáreas, 91 decimetros y 79 centimetros ó lo que haya dentro de sus linderos destinado á olivar; y son aquéllos p r L. camino; M. y P. rambla, y N. Matias Lozano, hoy Tomás Ruiz; valor de subasta. . 70 »

Otro trozo de tierra secano en el mismo término que el anterior y en el pago del Molinico, de caber des celemines, igual á 11 áreas, 17 centiáreas, 97 decimetros y 95 centimetros ó lo que haya dentro de sus lindes, con algunos poliizos de olivos; y son aquéllos por L. Pascual Belda, hoy Salvador Lozano y otros; M. los mismos; P. herederos de Francisco Bernal, hoy Diego Brujo, y N. Juan Miralles; valor de subasta

Otro trozo de tierra recano en el mismo término que los anteriores, en el pago de la Cañada de Jordán, destinado á olivar y cereales, de caber siete fanegas, igual á cuatro hectáreas, 69 áreas, 55 centiáreas, 13 decime~. tros y 79 centimetros ó lo que haya dentro de sus lindes; que son por L. herederos de José Belda. hoy José Gaona; M. José Miralles, hoy Juan Cruz, y P. José López y Bernardino Santos Lopez; valor de subasta. 830 »

2.° Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificandose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una

19 60

hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatemente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo. 1960 militario de la finalización

4.º Que los titulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de su-

basta.

6.° Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituído y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro pú-

blico; y

8.° Que hasta el momento de cebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gas-

Fortuna 26 de Mayo de 1916.-El Agente ejecutivo, Francisco Lozano

Número 1.121.

Don Ginés Caravajal Costa, Agente recaudador de contribuciones de la zona 4.ª de la provincia,

Hace saber: Que en el procedimiento de apremio que tramito por débitos de contribución urbana contra Don José Gailego Garcia, por su señora Doña Maria Hilario Correas, con esta fecha se ha dictado la siguiente

Providenciá:

Vista la proposición presentada en esta subasta, y resultando almixible por cubrir el tipo legal la que hace Don José Navarro Campos, se le adjudica el inmueble subastado á dicho señor por haber ingresado en el acto las ciento seis pesetas importe total de la adjudicación y se procederá al otorgamiento de la escritura, que tendrá lugar el dia 30 del corriente ante el Notario D. Benedicto Manrique Castrillo.

Notifiquese esta providencia al adjudicatario y á les deudores por medio del Boletin Osicial y «Gaceta de Madrid», por desconocerse el paradero de estos dos ultimos, requiriéndoles para que concurran á dicho acto bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.

Así lo mando y firmo en Lorca á veinticuatro de Mayo de mil novecientos diez y seis. - El Agente, Gi-

nés Caravajal.

Y cumpliendo con la providencia preinserta y para su publicación en el Boletin Oficial de la provincia, libro, sello y firmo el presente en Lorca à veinticinco de Mayo de mil novecientos diez y seis. - El Agente, Ginés Caravajal.

-essure in ordination of the contract of

APRICA TO A LIBERTAL DESCRIPTION

Número 860.

Edic:

l'rovincia de Murcia.--Zona 2.--Ciudad de Cartagena. — Contribucion rústica. - Primer trimestre de 1916.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los Jeudores que á continuación se relacionan, quienes à pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta loealidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar à conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 17 de Enero último, la signiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto à los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifiquese à los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de les contribuyentes y cuotas que adeudan.

LA UNION

Francisco Sánchez, 27'88 pesetas.

MAZARRON

Gregoria Sauchez, 5'53 pesetas.

Semestrales.

LA UNION

Diego Bernal, 1'81 pesetas. FUENTE-ALAMO

Luis Conesa, 1'91 pesetas

MURCIA

Francisco Conesa, 1'61 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de le dispuesto en el art. 142 de la Instrución de 26 de Abril de 1900, se publicarà en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid»

Cartagena 15 de Abril de 1916.-El Agente, Angel Antelo.

Número 814.

Edicto.

l'rovincia de Murcia.—Zona 3.ª -Término municipal de Ojós.-Contribución urbana. — 4.º trimestre de 1915.

Don Eduardo Más Garcia, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba!

expresados, se encuentran comprendidos los deuneros que á continuación se relacionan, quienes upesar de figurar como veciues de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguira que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66. de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifiquese à los contribuyentes | esta providencia á in de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificario se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

N mbres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

Forasteros.

MADRID

Francisco Ballesteros, 2'50 pese-

Agapito España, 1'67. Francisco Moreno, 3'33.

Y para que tenga lugar la notifi cación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de 10 dispueto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletin oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cieza 31 de Marzo de 1916.-El Agente, Eduardo Más.

Número 1.086.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª— Término municipal de Murcia. -Contribución rústica.-Primer trimestre de 1916.

Don Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar à conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifiquese à los contribuyentes esta providencia á fir de que puedan satisfacer sus débites durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles

bue de no verificarle se procedera inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de cjecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los comribuyentes y cuotas que adeudan

BALSICAS

Anuales.

Francisco Molina, 1'54 pesetas. Julián Cortés, 2'37. José Peñalver, 3'37. Silvestre Ros, 1'90. Salvador Guillén, 2'38.

CARRASCOY

Anuales.

José Sánchez, 1'77 pesetas. Juan Mateo, 2'13. Josefa Sanchez, 2'50. José Barrancos, 2:37. Lominos. José Sánchez, 2:92... Von a Donable l

CORVERA

Anuales. The same

Antonio Barrancos, 2'37 pesetas. Antonio Clemente, 1'77.

LOS MARTINEZ

Semestrales.

Antonio Vera, 4415 pesetas. Antonio López, 5'59. Antonio Montero, 3'56. In Comme Antonio Gómez, 2'37. Antonio Rogel, 2'13. Antonio Vera, 3'85. Bartolomé Montero, 10'67.2 on 94 Esteban Pérez, 5:34.11 E obeiman Francisco Rosique, 2'79 Francisco Rosique, 3'26. José Martinez, 5'04. José Fructuoso, 2'61. José Pñalver, 2'73. Josefa Gómez, 5'92. José Ruiz, 7'94. Juan Solano, 3:05. José Rodríguez, 2'19. José Vera, 3'81. José Martinez, 6'52. José Carrión, 4:44. Josefa Gómez, 3'26. Miguel Garcia, 1'72. Pedro Antolinos, 1'96. Pedro Lorente, 12'21. Pedro García, 2'97. Pedro Vera, 1'96. Pedro Pérez, 11'92. Pedro Hernández, 3'09. Pedro Madrid, 3'09. Pedro Rosique, 5.09. El mismo, 1'54. Pedro Solano, 4'09. Pedro Pérez, 1'66. Sandalio Rosique, 3'62.

VALLADOLISES

Semestrales.

Antonio Sánchez, 3'85 pesetas. Alfonso Covacho, 1'54. Antonio Zamora, 7'52. Bartolomé Soto, 2'37. Bonifacio Lentisco, 3'97. Cristóba! Soto, 3'85. Domingo Diaz, 4'37. Domingo López, 3'09. Francisco Guillén, 4'21. Francisco Pérez, 3'32. Francisco López, 2'07. Francisco Sánchez, 21:40. Ginés Meroño, 2'08 Ginés Hernández, 2'73. Ginés Agüera, 4'44. Gines Sanchez, 3.26. Ginés Nicolás, 3'32. Herederos de José Pérez, 9'84. Isidro Garcia, 2'98. Jaan Lopez, S Justo Pedreño, 5'69. José Giménez, 5'90. José J. España, 9'54.

Jum García, 4'15.
Jum Almagro, 5'16.
Juan Muñoz, 8'71.
Josefa Hernández, 1'96.
José María García, 2'85.
Joaquín Ruiz, 2'14.
José García, 3'85.
José G. Moreno, 2'98.
Joaquín Martínez, 2'19.
José López, 3'26.
María Buenaventura, 4 86.

CAÑADAS

Anuales.

José y Ana Maria Espinosa, 2.67 pesetas. Ana Maria Torres, 5'32. Andrés Cánovas, 2'96. Catalina Moreno, 3'96. Carmen López, 178. Domingo Beimonte, 4'44. Francisco López, 6'52. Francisco y José Hernández, 6'52. Francisco Hernández, 3'68. Francisco Castillo, 1'90. Ginés Orenes, 6'52. Gerónimo López, 4'74. Isidoro Cánovas, 3'32. Juan Moreno, 9'78. Juan Ortuño, 9°24. Juan J. López, 7'70. José Hernández, 4'01. Joaquin Gambin, 1'54. José Fenor, 3'62. José García, 7'76. Josefa Cano, 1'54. José Hernández, 6°23. Juan J. Belmonte, 3'97. José Campillo, 6'23. José Sánchez, 20°27. Juan Gambin, 1'78. José Salmerón, 1'78. Joaquin Parra, 3'32. Lucia Moreno, 3'56. Pedro Solano, 2'02. Francisco Barrancos, 4'51. Fernando Gallego, 5'33. Francisco Navarro, 2'37. Felipe Gómez, 2'37. Gabriel Lorente, 2'08. José Hidalgo, 3'34. José López, 7'11. Juan Gómez, 7'40. José Antonio Ros, 2'97. Juan J. Penalver, 178. José Muñoz, 3'85. José Garcia, 2'87. José Izquierdo, 2.37. Joaquin Fernandez, 2'67. Miguel Guillermo, 2'37. Pedro Baño, 10'07. Pedro Ros, 2'13. Pedro Ramírez, 2'96. Pedro Costa, 2'43. Viuda de Patricio Ruiz, 3'90. Simón García, 1'60. Tomás García, 10'08.

Viuda de Juan González, 20'44. DESCONOCIDOS

Autonio Canovas, 1'78 pesetas. José Sanchez, 4'44. Antonio Moreno, 2'97. Antonio Garcia, 1'78. Ana María González, 10'67. Alfonso Conesa, 3'26. Antonio Nieto, 2'37. Carmen Muñoz, 10'08. Concepción Sánchez, 984. Clemente Soto, 5'04 Diego Espinosa, 3'84. Diego Martinez, 6'69. Domingo Giménez, 10°07. Francisco Roca, 2'19. Francisco Ortiz, 17'78. Francisco Martinez, 7'11. Francisco Sánchez, 5'34. Fulgencio Hernandez, 6'22. Francisco Giménez, 3'56. Francisco Hernández, 14'23. Ginés Hernández, 7'17. Gerónimo Sánchez, 2'37. Juan Garcia, 6'22. José Alcaraz, 2'37. José Garcia, 3'54. Juan López, 3'56. José María Avilés, 13'04. José Ballester, 4'32. José Giménez, 1'66.

Juan Garcia, 10'37. José Giménez, 1'78. Juan Martinez, 4'51. José Peñalver, 7'13. José Pérez, 2'72. José Mercader, 12'75. José Navarro, 8'29. Juan García, 4'44. Juan Blaya, 1'54. José Sánchez, 1'78. José Pérez, 2'50. Juan Fernández, 3'56. José Campillo, 3'56. José García, 9'13. Juan Pedreño, 11'68. Jose Pedreño, 2'19. José Martinez, 1'96. Juan Gambin, 859. Juan Hernández Ortuño, 2'96. José Balsalobre, 4.51. Miguel Z ragoza, 2'44. Miguel Covacho, 3'85. Maria Ros, 3'26. Pedro Armero, 1'78. Pedro Conesa, 2'38. Pedro García, 19'38. Pedro Marin, 3.91. Pedro Solano, 2'67. Salvador Ros, 2'97. Pedro López, 1'66. Pedro Martinez, 1'78. Ramón Pérez, 4'21. Rafael Soto, 2'08. Salvador Tomás, 2'08. Santiago H. Ruiz, 1'78. Vicente Pérez, 5'16.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el Boletin Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 18 de Mayo de 1916 — El Agente, Vicente Más.

Octava sección

Número 1.120.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA

DE LA CATEDRAL

Edicto.

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el Juzgado de 1.ª instancia del distrito de la Catedral de esta capital, en expediente sobre declaración de herederos abintestato de Josefa González Méndez, de sesenta y dos años de edad, natural y vecina de esta ciudad, se anuncia su muerte sin testar, ocurrida en su domicilio de Aljucer el diez y nueve de Noviembre de mil novecientos trece, en estado de casada con An tonio Valentin Segura, que falleció con posterioridad, y que á falta de ascendientes y descendientes se so licita su herencia à favor de sus hermanos de doble vinculo Antonio, Angeles, Remedios y Fuensanta González Méndez y de sus sobrinos Antonio, Patricio, Ricardo y Remedios Pérez Ganzález, en representación de su difunta madre Dolores González Méndez, hermana tam bién de doble vinculo de dicha finada.

A la vez, se llama à los que se crean con igual ò mejor derecho que los antes nombrados para que comparezcan en este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, à reclamarlo dentro del término de treinta dias à contar desde la fecha de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia; bajo aperc bimiento que de no haccerlo les parará el perjuicio à que haya lugar.

Murcia veintisiete de Mayo de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, P. H., T. Julián Ruiz.—Visto bueno: López y! Avilés. Número 1.127.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE LORCA

Don Ramón de Páramo Jiménez, Doctor en Derecho, Licenciado en Filosofía y Letras, Caballero Gran Cruz de la Orden civil de Beneficencia, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por Juan Amorós Rubio, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, se ha presentado escrito ante este Juzgado, solicitando se inscriba á su nombre en el Registro de la propiedad de este partido, el dominio de la siguiente

Finca:

Una parte de hacienda radicante en la diputación del Río, de este término municipal, riego de Albritar, cuya porcion consiste en lo siguiente: una parte de la casacortijo que se señala en la parte del centro entre la de Salvadora Pedrero Bermejo y el cuarto grande de la fachada principal en la puerta de entrada; un trozo de cuadra en el sitio de la escalera que conduce à la cámara donde se halla marcado y la mitad del cuarlo contiguo á la cocina, quedando la ventana de dicho cuarto à su favor; lindando por la derecha saliendo Salvador Pedrero; izquierda José Maria y Maria Luisa Pedrero, y por la espalda Soledad Pedrero, midiendo de frente dos metros cincuenta centímetros y de fondo ocho metros treinta centimetros, ocupando una superficie de veintiséis metros setenta y cinco decimetros cuadrados. La tercera parte del parral que hay delante de la casa y tres celemines treinta céntimos de otro de tierra, equivalente à siete áreas, sesenta y ocho centiáreas y sesenta y un decimetros, marco de cuatro mil varas, cuya tierra tiene para su riego la quinta parte de tres horas, veinte minutos y veinte segundos de agua, su tanda de cuarenta dias; y linda por Levante Conde de Clavijo; Mediodía Margarita Pedrero Molina; Poniente José María Pedrero Munuera, y Norte María Luisa Pedrero Munuera.

Dicha finca la adquirió el Juan Amorós Rubio, por compra que de ella hizo à María de la Cencepción Gómez Pedrero, en diez y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve, no teniendo sobre si carga ni gravamen alguno ni encontrándose inscrita en el Registro à nombre de persona alguna.

Y habiéndose solicitado por el recurrente la inscripción à su nombre de dicha finca, à los ef-ctos del articulo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca por medio de este primer edicto á todas las personas à quienes pueda perjudicar la referida inscripción, para que en el término de ciento ochenta dias [que se contarán desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletin Osicial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado à alegar su derecho; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Lorca á veinticuatro de Mayo de mil novecientos diez y seis.— Ramón de Páramo.—El Secreterio, Fulgencio Palomera. Número 1.109

TUZGADO MUNICIPAL

DE CARTAGENA

Cédula de citación.

Se cita á Juan Martínez, vecino del Rincon de San Ginés, para que comparezca ante este Juzgado mu-nicipal el día siete de Junio próximo á las once, al objeto de que asista como denunciado al acto de juicio verbal de faltas por uso de armas sin licencia; apercibiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que sirva de notificación en forma á dicho sujeto, expido el presente en Cartagena á veinticuatro de Mayo de mil novecientos diez y seis == El Secretario, Adolfo Murcia.

ANUNCIOS OFICIALES

ARRIENDO DE ARBITRIOS MUNICIPALES

Don Antonio Tortosa Leal, Arrendatario del arbitrio municipal sobre canales y bajadas de aguas pluviales.

Hago saber: Que ha quedado abierto el pago del indicado arbitrio, durante los días del 1 al 30 del mes de Junio, en la oficina recaudadora, situada en la calle del Carril de San Agustín, núm. 6.

Murcia 1.º de Junio de 1916.—El Arrendatario, Antonio Tortosa.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de
las distintas dependencias
del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y
ejecución de servicios, la
presentación del recibo que
justifique el pago de inserción de los anuncios en los
periódicos.

À LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2. de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaan exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y Rolelines oficiales de las provincias,

la sual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estaián los gastos de suscripción á lu
«Caceta», Boletines de lus provincias y demás publicaciones oficiales, quando estos gastos se cubran
con las consignaciones especiales
que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo
«Gastos de ascritorio».

MURCIA Imp. de Juan Hernández.